



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 1 de 17*

#### CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que la historia de la Fundación Universitaria Los Libertadores abarca 38 años de logros. Son más de 107.000 egresados de nuestros programas de pregrado y posgrado, quienes han aportado al desarrollo y la transformación social de Colombia.

Que hace 38 años se firmó el Acta de Constitución de la Fundación Universitaria Los Libertadores. El Consejo Directivo nombró a Hernán Linares Ángel, doctor en Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, como primer gestor y representante. Cuatro días después, el 18 de mayo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7542, dio vida jurídica a Los Libertadores

Que mediante la Resolución 04 de Rectoría, se crea el comité Asesor de Rectoría y el Departamento de Bienestar Universitario. Las actividades culturales que empiezan con el departamento son danza, teatro, música andina y coros. Atletismo, baloncesto, tenis de campo, fútbol y gimnasia, entre otros. En el mes de noviembre se autoriza la Resolución 025 que inicia el sistema de becas.

Que Mediante el Acuerdo 002 de 1987, se crea la estructura organizacional y las



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 2 de 17*

facultades de Educación, de Administración, de Ciencias de la Comunicación y de Ciencias Económicas.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores cumple 30 años, con un total de 36 programas entre técnicas profesionales, tecnologías, pregrados y especializaciones, presenciales y a distancia. La Institución tiene más de 13 mil estudiantes matriculados, más de 25% de ellos con un ingreso familiar entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales.

Que en 2014 nuevos programas de la Fundación Universitaria Los Libertadores recibieron la Acreditación de Alta Calidad: Comunicación Social – Periodismo, Administración Turística y Hotelera, y Psicología. En 2015, en MEN reconoció la alta calidad del programa de Publicidad y Mercadeo.

Que en 2016 el programa de Derecho, el de Economía y el de Contaduría Pública reciben la Acreditación de Alta Calidad. Con esto, la Institución alcanza un total de ocho programas acreditados, lo que es un total 44,4% de la oferta acreditable. Por si fuera poco, los Libertadores empieza a ofertar su primera maestría, Maestría en Educación.

Que finalmente con los nuevos programas académicos aprobados en el año 2020, fortalecieron el portafolio y llegaron a 50 programas con registro del Ministerio de Educación Nacional.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través del SENA mediante los Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que teniendo en cuenta que, por parte del SENA, intervienen tres de sus Direcciones, a continuación, se definen las 3 necesidades a satisfacer así: **a) BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales, cónyuges o sus hijos o hijastros, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 3 de 17*

Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. **B) FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. **C) EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las IES y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que, en razón a lo anterior, este tipo de convenios se pueden celebrar con instituciones de educación privadas o con públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollarán, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 4 de 17*

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar son los siguientes: **a) BIENESTAR Y CAPACITACION:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: **i)** La implementación capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: Diplomados, Seminarios, Conferencias, Ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de las aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. **ii)** El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, virtuales y/o a distancia, a través de estímulos académicos/económicos de acuerdo con las normativas de la Universidad de LOS LIBERTADORES. **FORMACION PROFESIONAL – CADENA DE FORMACION - ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrecen las Instituciones de Educación Superior (IES), y ser objeto de los beneficios ofrecidos por las IES en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y las IES en el convenio firmado, lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseño del Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal, a través de convenios específicos. Ofrecer procesos de enseñanza aprendizaje que propendan por la capacitación, actualización y formación de la población beneficiaria del convenio. El conveniente no realizara cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. Se plantean la siguientes **LÍNEAS ESTRATEGICAS:** Desarrollo de programa de educación continua tales como diplomados, cursos, seminarios, talleres que permitan la cualificación de los Instructores. Fortalecimiento académico de los instructores del SENA a través de programas de pregrado y posgrado. Participación en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos Instituciones. Desarrollo de proyectos de investigación de manera conjunta **c) EMPLEO Y TRABAJO: Objetivo:** Establecer mecanismos que promuevan el fomento



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 5 de 17*

la cultura del emprendimiento, la búsqueda de fuentes de financiación y la cooperación mutua en acciones enfocadas al desarrollo empresarial que incluya la transferencia de ambas partes de buenas prácticas para la gestión de la innovación con el desarrollo conjunto de actividades y proyectos de investigación. **Líneas de Acción:** Acompañamiento y asesoría del emprendimiento y empresarismo a través de las unidades de emprendimiento del SENA. Generar cooperación académica, técnica y administrativa en pro de las 2 organizaciones para apalancar el emprendimiento. Implementación de unidad externa de emprendimiento en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos. Por medio de la Agencia Pública de Empleo del SENA, se impartirán a todos los egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES las siguientes actividades: Talleres de orientación ocupacional dirigidos a estudiantes y egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Micro-ruedas de empleo y convocatorias que sean publicadas a través de la plataforma virtual de intermediación laboral a los estudiantes y egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES. Jornadas de oficinas móviles para inscripción y orientación, dirigidas a estudiantes y egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES. Ferias laborales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, para brindar información sobre el portafolio de servicios de la Agencia pública de Empleo.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.



**ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

*Página 6 de 17*

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se pueden celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno No 9-2020-021273 de fecha 04/08/2020 - NIS: 2020-02-146598.

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno No 9-2020-020834 de fecha 03/08/2020 – NIS: 2020-01-160485

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación interno No 9-2021-010009 de fecha 11/02/2021 – NIS: 2021-02-034632 envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- 1) Que la constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”. Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2) Que el artículo 67 de la carta Política señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Página 7 de 17

recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

- 3) Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
- 4) Que la Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. “Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”. De otra parte, el “Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”
- 5) Que la Ley 119 de 1994, dispone. “artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.
- 6) Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la “Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.
- 7) Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.”
- 8) Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”*



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Página 8 de 17

- 9) Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1- 0192 de 2020, consigna el “orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA” y el Artículo 26 señala los requisitos, “teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”, así como de convocatorias que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.
- 10) Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los “Convenios de Cooperación Técnica” en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes. Que los ordenadores del gasto de cada una de las entidades suscribieron y expidieron los respectivos actos administrativos de justificación del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación continua y emprendimiento.

**CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** **A)** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico. **B)** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes. **C)** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante estímulos académicos/económicos establecidos en la normatividad de cada una de las partes para programas de formación (Formación continuada, pregrado, posgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones. **D)** El presente





## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 9 de 17*

convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

**1)** Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. **2)** Participar en el Comité Coordinador del Convenio. **3)** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. **4)** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los planes operativos. **5)** Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. **8)** El SENA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES garantizarán la terminación



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 10 de 17*

de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por la universidad, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. . **B).**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA:**

- 1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES , mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo con su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES , los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos.
- 2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación.
- 3)** Facilitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.
- 4)** Aportar al personal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos.
- 5)** Aportar personal del SENA para que, con funcionarios designados por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos
- 6)** El SENA mediante la lista de egresados titulados de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data.
- 7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador.
- 8)** Suministrar el listado de los colaboradores SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 11 de 17*

LOS LIBERTADORES, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **9)** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas, y todos los que se crean convenientes. **10)** Participar en la elaboración y suscripción de las actas acuerdo que contienen las homologaciones. **11)** Informar y actualizar oportunamente a la Universidad sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **12)** Entregar oportunamente los soportes que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio y sus actas acuerdo. **13)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE** **1)** Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de las actas acuerdo que contienen las homologaciones para aprendices del SENA. **2)** Suscribir entre las partes actas acuerdo que contienen las homologaciones. **3)** Grupos con descuento especial: **A)** Otorgar un descuento del treinta por ciento (**30%**) en los programas de pregrado para los hijos o esposas o cónyuges o compañeros permanentes de los funcionarios del SENA, otorgando hasta (100) cupos rotativos por semestre para los cinco (5) años de ejecución del convenio y de la duración del programa académico de pregrado al que se inscriba el estudiante. Establecer como requisito de renovación del apoyo académico un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el periodo académico inmediatamente anterior. Los demás requisitos de renovación establecidos en el artículo 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 del 26 de octubre de 2018, no se modifican y los beneficiarios del convenio deberán acreditar el cumplimiento de estos en cada periodo académico, con el fin de renovar el descuento otorgado. **B)** Otorgar descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de pregrado, como parte del proceso de homologación (**Cadena de Formación**), del veinticinco (**25%**) valor total de la matrícula semestral (o trimestral, según el programa específico). Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el estudiante cumpla con los requisitos académicos que exija la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES. **4)** **Grupos de investigación:** Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

### CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 12 de 17*

investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **5) Educación continua:** Facilitar la inscripción de los funcionarios y colaboradores del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual (en la plataforma que se tenga dispuesta para ello) con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. **6) Publicaciones:** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **7) Otros servicios:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **8)** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio **9)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

**CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

**CLAUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

**CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Página 13 de 17

eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales

**CLAUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

**CLAUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **A)** Por parte del **SENA:** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General. **B)** Por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el Rector de la Universidad.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Las funciones del Comité técnico serán las siguientes: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos. **3)** Presentar informes de avance de los



**ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

*Página 14 de 17*

planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. El informe sobre descuentos será entregado por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES semestralmente, una vez cerrada la matrícula del ciclo académico correspondiente. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y sus beneficiarios de los planes operativos. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo del Secretario General, o quien delegue, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de la UNIVERSIDAD la supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección de Mercadeo y Admisiones o quien designe por escrito la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

**PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES:** Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y del CONVINIENTE.



## ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

*Página 15 de 17*

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución del mismo. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá



**ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

*Página 16 de 17*

civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ADHESIÓN DE TERCEROS:** Las partes declaran que durante el plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica se podrán adherir terceros al mismo y/o designarles la calidad de Entidad Ejecutora de los contratos y/o convenios que se deriven de aquel, siempre que las partes así lo autoricen previamente por escrito debidamente sustentado. Para ello, se deberá velar por parte del Comité Coordinador, que dichos adherentes tengan una reconocida idoneidad, experiencia, seguridad, reputación, reconocimiento y confianza en la ejecución satisfactoria de los programas y proyectos que eventualmente desarrollarán en el amparo de este acuerdo marco. Para efectos de la admisión del adherente, se deberá obtener por escrito la autorización de las partes, para lo cual, en todo caso, se tendrá que perfeccionar un acta de adhesión y/o el documento que sea pertinente por parte de los funcionarios competentes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona, una vez el conveniente efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOPII.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN SECOPII:** El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

VoBo: Carlos Andrés Roldán Álzate - Asesor Director General  
VoBo: Verónica Ponce Vallejo- Secretaria General Sena Dirección General  
VoBo: Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico.  
Revisó: Claudia Yazmin Canas Beltrán – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano.  
Revisó: Emmanuel Santiago Díaz Muñoz Contratista de la Secretaría General del Sena-  
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios  
Proyectó: Juan Sebastián Reyes López - Grupo Gestión de Convenios